



OFI19-00101298 / IDM 1219001
(CITE ESTE NÚMERO PARA INFORMACIÓN Y/O PARA ENVIAR COMUNICACIÓN)
Bogotá D.C. 5 de septiembre de 2019

Señor
CIUDADANO@

Asunto: EXT19-00085700. Solicitud de intervención ante entidad pública.

Respetado señor Ciudadano@:

Con atento y caluroso saludo, recibimos su comunicación. Sobre el particular, es importante aclarar que la Presidencia de la República tiene asignadas funciones constitucionales, legales y reglamentarias que, por expresa prohibición, no se pueden extralimitar.

Una vez revisado el marco jurídico de las competencias de esta entidad, se puede concluir que no ostentamos las facultades para resolver su petición. Precisamente por lo anterior, y buscando que sus requerimientos sean debidamente atendidos, con fundamento en el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011 integrada por la Ley 1755 de 2015, dimos traslado de su solicitud al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF por medio del oficio OFI19-00101299 / IDM1219001.

En consecuencia, será esa entidad la competente para resolver las peticiones formuladas en su escrito, por lo que le sugerimos estar atento@ para recibir la respectiva respuesta y en caso de presentar alguna inquietud, dirigirse directamente a esa entidad a través de sus canales de atención dispuestos en el siguiente link: <https://www.icbf.gov.co/servicios>

Cordialmente,

ALFY ROSAS SANCHEZ
Asesor Secretaría Privada
Grupo de Atención a la Ciudadanía

Adjunto: lo anunciado en 1 folio.
Elaboró: L.B.I.